ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO PEDIATRIA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**
NOMBRE DEL AREA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**SUBGERENCIA CIENTIFICA**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE PRESENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS y CARGO Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACION (CARGO U CONTRATISTA)	**ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ – SUBGERENTE CIENTIFICO**

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE – CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.

Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad

En ese mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La gestión contractual de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, se sujeta a las normas que trata el estatuto de contratación, basadas en la Ley 100 de 1993, en observancia y en lo aplicable a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 2195 de 2022 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como aquellas de derecho privado contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y las regulaciones especiales de las entidades de vigilancia, control y dirección del servicio público que se presta.

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de conformidad con sus funciones, dadas en el **ACUERDO No. 002 de 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA,** adoptó el estatuto de Contratación mediante Acuerdo 003 de 2025.

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

Frente a la caracterización del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debemos recordar lo señalado por el CONSEJO DE ESTADO, como máximo órgano de Jurisdicción Contenciosa Administrativa a través de Sentencia con radicado numero Radicación numero: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, expresamente señala :

*"(...) **d) El contrato propiamente dicho de** prestación de servicios profesionales.*

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (negrilla, cursiva y subrayado propio)

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de "**prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. (...)"*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

a) La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar a la población el acceso oportuno, continuo, integral, humanizado y con calidad a los servicios de salud, en cumplimiento de los principios que orientan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de su misión institucional.

b) La prestación de los servicios asistenciales, resulta indispensable disponer de un Médico Especialista en Pediatría que fortalezca la atención especializada de la población infantil y adolescente, garantizando el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías que afectan a los menores de edad, así como la atención de pacientes remitidos desde consulta externa, urgencias, hospitalización y programas de promoción y mantenimiento de la salud.

c) La población pediátrica requiere una atención diferencial y especializada debido a sus características fisiológicas, epidemiológicas y de desarrollo, por lo que la intervención de un especialista en Pediatría permite realizar una valoración integral, identificar oportunamente factores de riesgo, prevenir complicaciones, establecer tratamientos basados en la evidencia científica y disminuir la necesidad de remisiones a instituciones de mayor nivel de complejidad cuando la condición clínica pueda ser resuelta en la E.S.E.

d) La contratación del especialista permitirá fortalecer la capacidad resolutiva institucional mediante la atención de consulta externa especializada, la realización de interconsultas hospitalarias, la valoración de pacientes pediátricos en el servicio de urgencias cuando se requiera, el apoyo científico al talento humano asistencial y la definición de conductas diagnósticas y terapéuticas acordes con las guías de práctica clínica y los protocolos institucionales.

e) Que el presente contrato no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, y se limita al cumplimiento de actividades asistenciales claramente definidas en el mismo, por un tiempo limitado y determinado y con autonomía técnica de acuerdo a su perfil, respetando los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal de conformidad con nuestro manual de contratación. Además la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado (ESE), reconoce su naturaleza especial y la necesidad de flexibilidad en la gestión del talento humano necesario, para garantizar la prestación eficiente de los servicios de salud. Igualmente, la jurisprudencia y lineamientos de los órganos de control, admiten la contratación de personal asistencial bajo la modalidad de prestación de servicios cuando esté debidamente justificada la necesidad institucional y no se configure una relación laboral. .

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 48, 49 y 209, dispone que corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, proteger el derecho fundamental a la salud y desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 100 de 1993 organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece la responsabilidad de las Empresas Sociales del Estado de prestar los servicios de salud con criterios de calidad, eficiencia, continuidad, integralidad y oportunidad.

La Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, promueve la Atención Primaria en Salud y orienta a las instituciones prestadoras hacia el fortalecimiento de la capacidad resolutiva y la prestación integral de los servicios de salud.

La Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación de garantizar el acceso efectivo, continuo, oportuno, seguro y con calidad a los servicios de salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad del talento humano requerido para la atención de la población.

El Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 establecen las condiciones de habilitación de los servicios de salud, disponiendo que las instituciones prestadoras deben contar con talento humano competente, suficiente y disponible para garantizar el cumplimiento permanente de los estándares de habilitación, seguridad del paciente, gestión del riesgo, atención humanizada y calidad en la prestación de los servicios de urgencias, hospitalización y transporte asistencial de pacientes.

Así mismo, las disposiciones que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud imponen a las instituciones prestadoras la obligación de adoptar medidas que permitan asegurar la continuidad de la atención, la gestión del riesgo clínico, la seguridad del paciente y el mejoramiento continuo de los procesos asistenciales.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, y el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado permiten la celebración de contratos de prestación de servicios cuando exista la necesidad de fortalecer la gestión asistencial mediante personal idóneo que apoye el funcionamiento institucional, sin que ello implique la existencia de una relación laboral y siempre que el contratista actúe con autonomía técnica en el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación de un PEDIATRA mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial resulta técnica y jurídicamente procedente, que fortalezca la atención especializada de la población infantil y adolescente, garantizando el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías que afectan a los menores de edad, así como la atención de pacientes remitidos desde consulta externa, urgencias, hospitalización y programas de promoción y mantenimiento de la salud.

Que la contratación se ajusta a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, toda vez que la naturaleza de estas actividades es temporal y de apoyo a la gestión, conforme lo permite el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. En este sentir legal, la modalidad de contratación seleccionada resulta procedente y ajustada a derecho, sin que se configure relación laboral, ni se sustituyan funciones permanentes propias de cargos de planta, respetando los principios que rigen la función administrativa.

Ausencia de Relación Laboral: Esta contratación no comporta el ejercicio de funciones públicas permanentes de carácter administrativo, sino el desarrollo de una actividad asistencial técnica especializada. El contratista actuará con independencia profesional y autonomía técnica, sin sujeción a subordinación jerárquica laboral, cumpliendo metas y cronogramas acordes al servicio asistencial, conforme a la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-614 de 2009 y SU-040 de 2018).

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia 2026.

Así las cosas, la entidad verificó la inexistencia de personal suficiente en la planta de personal y por ello se evidencia la necesidad que tiene la E.S.E, en contratar a una persona natural con idoneidad y experiencia y la contratación se debe exclusivamente a una **insuficiencia de personal de planta** para cubrir la demanda proyectada, no a una sustitución permanente de la función pública.

Que el presente estudio previo para la contratación no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, y se limita al cumplimiento de actividades claramente definidas en el presente estudio, por un tiempo determinado y con autonomía técnica de acuerdo al perfil, cumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal de conformidad con nuestro manual de contratación. Además, la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado (ESE), que reconoce su naturaleza especial y la necesidad de flexibilidad en la gestión del talento humano para garantizar la prestación eficiente de los servicios de salud, Igualmente, la jurisprudencia y lineamientos de los órganos de control, admiten la contratación de personal asistencial bajo la modalidad de prestación de servicios cuando esté debidamente justificada la necesidad institucional

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO PEDIATRIA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El cumplimiento del presente objeto se desarrollará con una vigencia temporal y por tanto su duración está limitada y sus obligaciones solo se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE

El alcance de los servicios que contratista prestará a EL HOSPITAL será. entre otros, el siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO PEDIATRA,** que fortalezca la atención especializada de la población infantil y adolescente, garantizando el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las patologías que afectan a los menores de edad, así como la atención de pacientes remitidos desde consulta externa, urgencias, hospitalización y programas de promoción y mantenimiento de la salud.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101604	Servicios de asistencia de personal médico

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

ASPECTOS JURIDICOS	Hoja de vida (Formato único) Soportes de la Hoja de vida Formato diligenciado de bienes y rentas. Dado el objeto del contrato que es la prestación de servicios de apoyo a la gestión ASISTENCIAL y se tendrá como criterio de selección que el perfil se ajuste a las necesidades a satisfacer por parte de la E.S.E., que el valor de la oferta de la prestación esté en el rango de lo presupuestado y la experiencia.
ASPECTOS TECNICOS	El oferente debe cumplir con las exigencias de tipo técnico establecidos para el presente objeto contractual.
ASPECTOS ECONÓMICOS	La propuesta no puede ser superior al presupuesto oficial del estudio previo.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA.

PERFILES A CONTRATAR

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 en cuanto a las disciplinas académicas y núcleos del conocimiento establece: *"ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el Artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.:*

Además de los requisitos de orden legal, jurídico y técnico inherentes a la contratación pública, el contratista, en virtud de una satisfacción adecuada e idónea de la necesidad planteada, debe acreditar en debida forma el cumplimiento de los siguientes criterios de tipo técnico y de experiencia, necesarios para la selección del contratista así:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS DE LA SALUD	ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- **DIPLOMA Y ACTA DE GRADO DE PEDIATRA**
- **RETHUS**
- **EXPERIENCIA**

HOJA DE VIDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

INFORMACION PERSONAL, PROFESIONAL Y LABORAL	
1	Hoja de Vida actualizada en el formato único de Hoja de vida persona Natural del Departamento administrativo de la Función Pública SIGEP II
2	Declaración de Bienes y rentas y registro de Conflicto de intereses aplicativo por la integridad pública Ley 2013 de 2019
3	Fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía
4	Certificados de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión) como independiente (Si la persona ya es cotizante como independiente, adjuntar la planilla de pago mes anterior. En caso de no estar afiliada o ser beneficiaria, deberá adjuntar el certificado de afiliación. No se aceptan afiliaciones al Sisbén ni a EPS del régimen subsidiado.)
5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría - (No Mayor A *10 días* de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría -(No Mayor A 10 días de expedición)
	Certificado de antecedentes judiciales- POLICÍA -(No Mayor A 10 días de expedición)
	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- -(No Mayor A 10 días de expedición)
	Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. - Ley 1918 de 2018 -(No Mayor A 10 días de expedición)
	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),-(No Mayor A 30 días)
6	Definiciòn de SITUACION MILITAR (hombres entre 18 y 50 años)
7	Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

8	Fotocopia Diplomas de bachiller, pregrado y posgrado y sus respectivas actas de grado- (cuando aplique.)
9	Fotocopia de tarjeta profesional nacional expedida por la autoridad competente (cuando aplique.)
10	Certificado de antecedentes profesionales, expedido por el cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique: Contadores, abogados, profesionales de la salud, etc.) No Mayor A 10 días
11	Certificado de curso de integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - DAFP
12	Fotocopias claras y legibles de certificaciones de cursos u otros estudios, las personas con especializaciones o estudios en el exterior debe presentar la convalidación del título ante el ICFES o Ministerio de Educación
13	Certificaciones de experiencia laboral
14	Examen médico ocupacional (Vigente) con concepto de "APTO", según actividad al objeto)
OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA - FORMACIÓN	
15	Inscripción en el registro nacional de talento humano de salud - RETHUS

EXPERIENCIA

Para la presente contratación, el contratista deberá acreditar, entidad pública o privada para desarrollar las actividades del presente contrato: experiencia igual o mayor a doce (12) meses.

V. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

El bien o servicio genera residuos peligrosos?	SI	X	NO	

VI. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Calle 4 No. 5 – 00 Fómeque – Cundinamarca- Hospital Fómeque y centros de salud de Choachí y Ubaque.

VIII- PRESUPUESTO ESTIMADO

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para este servicio es de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, incluido todos los impuestos.

DOCUMENTO	NO	VALOR	FECHA
CDP	**980**	**$13.000.000**	**19/09/2026**

RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.01
CONCEPTO	SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS

IX- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL CONTRATO

Se anexa CERTIFICACIÓN de ESTUDIO DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

X. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la oferta se requiere que el oferente cumpla con todos los requisitos desde el punto de vista Jurídico, Técnico, Documentos Generales y Económico, y para ello se tuvieron en contenga los siguientes factores:

1. **Jurídicos**

DOCUMENTOS	ADJUNTOS Y VERIFICADOS
1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural*	ADMISIBLE
2. *Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT Donde se pruebe la actividad socioeconómica del proponente vigente y actualizado*	ADMISIBLE
3. *Certificados de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión) como independiente (Si la persona ya es cotizante como independiente, adjuntar la planilla de pago mes anterior. En caso de no estar afiliada o ser beneficiaria, deberá adjuntar el certificado de afiliación. No se aceptan afiliaciones al Sisbén ni a EPS del régimen subsidiado.)*	ADMISIBLE
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría - (No Mayor A 10 días de expedición)	ADMISIBLE
5. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría - - (No Mayor A 10 días de expedición)	ADMISIBLE
6. Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA - - (No Mayor A 10 días de expedición)	ADMISIBLE
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- - - (No Mayor A 10 días de expedición)	ADMISIBLE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

8.	Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - - (No Mayor A 10 días de expedición)	ADMISIBLE
9.	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- (Expedición No Mayor A 30 días de expedición)	ADMISIBLE
10.	*Certificación inhabilidades e incompatibilidades persona natural (NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 4)*	ADMISIBLE

2. Especificaciones técnicas

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

3. Experiencia

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

4. Documentos Generales

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Se procedió a la verificación de los documentos relacionados a continuación:

a) Documentación Jurídica**: Anexo 1**
b) Propuesta • y Documentos Generales (**Anexo 2 y 3)**

Se diligenció los Anexos que hace parte de la presente invitación a Cotizar y están debidamente firmados en original por la persona natural Proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestó, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar; indica claramente la dirección de notificaciones y/o envió de correspondencia, será obligatorio informar un numero telefónico y un correo electrónico.

El Proponente no modificó el anexo, y diligenció los campos establecidos.

5. Evaluación Económica (PROPUESTA)

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

El valor de la oferta no sobrepase el monto de la invitación total ofrecido por el HOSPITAL para la contratación Directa por la naturaleza de prestación de servicios profesionales

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La celebración de la contratación es de vital importancia para el Hospital, por cuanto es necesaria para la atención a sus usuarios para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación esencial del servicio de salud.

Con todo es necesario efectuar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles:

Definiciones. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Riesgos Previsibles: Para los efectos del contrato que nos ocupan constituyen riesgos previsibles los siguientes:

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
	existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes				
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
	cuando los mismos puedan preverse				
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

XII..I GENERALES

1. *Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.*
2. *Informar sobre el desarrollo del contrato.*
3. *Entregar el servicio dentro de los términos pactados y aportados por el supervisor del contrato.*
4. *Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.*
5. *Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin*
6. *Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.*
7. *Tramitar con diligencia el presente contrato.*
8. *Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.*
9. *Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y los Supervisores del contrato.*
10. *Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.*
11. *Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.*
12. *El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato de Prestación de Servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros*
13. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

14. *Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.*
15. *Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.*
16. *Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.*
17. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.*
18. *Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.*
19. *Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.*
20. *Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
21. *Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.*
22. *Cumplir con los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) como independiente y si es persona Jurídica los parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. (Para lo cual se debe aportar aparte de la certificación expedida por la revisoría fiscal o contador con los soportes de las planillas pagadas del personal a su cargo, en la ejecución del objeto contractual.*
23. *La última factura estará sujeta I acta de Recibo a Satisfacción y de liquidación si da lugar de conformidad con nuestro Manual de Contratación, previo el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
24. *Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.*
25. *Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.*
26. *Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES Específicas DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.*
27. *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño carta u oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.*

28. *Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad HOSPITAL en el momento en que sea requerido*

XII.II OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Atención oportuna de los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Pediatría, de los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización, y demás servicios del Hospital, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso.
2. Realizar valoración a los pacientes agendados y "***Realizar el cierre oportuno (de la salida del paciente del servicio, o la finalización de la consulta) del 100 % de la historia clínicas de las atenciones realizadas a cada paciente***."
3. Realizar valoración de ingreso de pacientes que requieren manejo por pediatría al servicio de hospitalización.
4. Practicar, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso por la especialidad de Pediatría.
5. Atención de pacientes del sistema de referencia y contrarreferencia, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso.
6. Realización de Inter consultas y tratamientos al responder dicha Inter consultas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

7. Apoyo co-terapéutico a los profesionales de Medicina General y otras especialidades.
8. Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria.
9. Brindar al paciente y su familia toda la información y educación necesaria para lograr su colaboración en la recuperación del paciente.
10. Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios).
11. Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos.
12. Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud.
13. Asistir a las capacitaciones.
14. Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado.
16. Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE.
17. Garantizar la adherencia a cada uno de las políticas de calidad establecidas por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
18. Cumplir con la normatividad vigente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Contar con la dotación adecuada para la ejecución de sus labores de acuerdo a la normatividad vigente y el manual de Bioseguridad.
20. Responder por el correcto diligenciamiento de los RIPS en el sistema de facturación.
21. Cursos institucionales que se soliciten durante el contrato.
22. Participar activamente en la Política de Humanización implementada y en los procesos de Habilitación y acreditación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE.
23. Garantizar la adherencia a cada uno de las políticas de calidad establecidas por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
24. Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos.
25. Contar con la dotación adecuada para la ejecución de sus labores de acuerdo a la normatividad vigente y el manual de Bioseguridad.
26. Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia.
27. Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica.
28. Cierre inmediato de la atención de las historias clínicas, con la respectiva epicrisis siguiente a la atención del paciente y finalizada la atención de este, lo cual será verificado, diaria y semanalmente. Y será insumo para pago de los honorarios mensuales de las atenciones realizadas.
29. Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones.
30. Atender y estar disponibles a los llamados de la Subgerencia Médica o delegados de Gerencia, en caso de urgencias.
31. Presentar informes a Gerencia o asesor de gerencia de manera oportuna cuando sea requeridos, con los soportes correspondientes.
32. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación , si diera a lugar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

33. Presentar informes al Supervisor mensuales y final sobre la ejecución del Contrato en cumplimiento del objeto contractual.
34. Las demás que por la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios deba ejecutar

PARAGRAFO PRIMERO: Cumplir con los requisitos del plan estratégico de seguridad vial de la E.S.E conforme a lo estipulado, en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente, en caso de tener medio transporte propio, para sus desplazamientos en cumplimiento de su objeto contractual, el cual lo hace de manera independiente y bajo su total responsabilidad y obligación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá pagar bajo su propia responsabilidad y autonomía las obligaciones al sistema de seguridad social integra (salud, pensión), de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018 y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio.

PARAGRAFO CUARTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA, se obliga con **la** E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, a participar activamente en la POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN implementada y EN LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN y demás políticas Institucionales adoptadas por la E.SE. y presentar soporte mensual obligatorio (acta de informe de participación, planilla de asistencia, registro fotográfico, etc.) con la cuenta de cobro, si durante el mes de la misma fuese convocado, a nivel presencial o virtual, a alguna de las actividades de las políticas Institucionales.

PARÁGRAFO SEXTO. Todas las atenciones en salud prestadas en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, que no hayan sido registradas de forma legal y debida y cerradas oportunamente por CONTRATISTA junto con la Historia Clínica, a más tardar el día domingo de cada semana a las 23:59 horas, serán cobradas al contratista a las tarifas pactadas con las EPS y/o aseguradores; dicho incumplimiento de la obligación del contratista impide generar la facturación electrónica en línea de conformidad con las Resoluciones 2275 de 2023 y 558 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia; lo anterior en razón de que los servicios prestados y no facturados no serán reconocidos y pagados por las EPS y/o aseguradores de salud al Hospital.

XIII. LISTA DE ANEXOS

1. Solicitud de Invitación a cotizar
2. Documentación Jurídica: **Anexo 1**
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO 2
4. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades - ANEXO 03

XIV. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

De apoyo a la gestión servicios técnicos

XV. CARGO DEL SUPERVISOR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

SUBGERENTE CIENTIFICO

FORMA DE PAGO

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE realizará pagos mensuales por las actividades realizadas en cumplimiento del Objeto contractual programada, así:

CODIGO CUPS	Actividad	Tarifa del Evento	Tarifa Propuesta
890602	Atención diaria intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente no quirúrgico (incluido el día de tele concepto será uno al día), todas las EAPB	Tarifa pactada por la ESE	Del valor el 40% corresponde a la ESE y el 60% corresponde al prestador del servicio
890283	Consulta de primera vez por pediatría consulta externa y primera consulta del Recién Nacido), todas las EAPB	Tarifa pactada por la ESE	Del valor el 40% corresponde a la ESE y el 60% corresponde al prestador del servicio
890383	Consulta de control por pediatría), todas las EAPB	Tarifa pactada por la ESE	Del valor el 40% corresponde a la ESE y el 60% corresponde al prestador del servicio
890483	Interconsulta por pediatría), todas las EAPB	Tarifa pactada por la ESE	Del valor el 40% corresponde a la ESE y el 60% corresponde al prestador del servicio

PARÁGRAFO PRIMERO. No se puede exceder el valor del presente contrato; y para todos los efectos del pago, es necesario la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades ejecutados en el periodo ejecutado; con presentación del informe cualitativo y cuantitativo de ejecución y previa verificación y certificación del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando el resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos. Por ello, se realizará los pagos, previa verificación y certificación del SUPERVISOR, como único responsable de la Ejecución del Contrato. Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleva y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro; de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO TERCERO°. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO CUARTO°. El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO QUINTO. EL HOSPITAL, podrá en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por el contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular. En todo caso, previa certificación del Supervisor, discriminando resumen ejecutivo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

de los servicios prestados y reconocidos, en la cual especifica el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar y sujeto al flujo de caja de la ESE.

PARÁGRAFO SEXTO. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El último pago del presente contrato está sujeto a certificación por parte del contratista y del supervisor del cumplimiento del aporte del 40% del IBC del contrato en seguridad social de conformidad con la normatividad vigente del contrato; y la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR

XVI. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA CIENTIFICA

XVII. GARANTIAS

De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del bien o servicio: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un año más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía del valor del amparo no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. y Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato PARÁGRAFO. El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro

XVIII. DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/0 CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PÚBLICOS.

El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses

SI		NO	X

Si la respuesta es.SI.diligenciar el formato ***DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PUBLICOS*** y hacerlo llegar a la Gerencia o Asesor de Contratación para su conocimiento y solución

XIX. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por lo anterior el presente estudio se justificará con base a :

1. *Que en cumplimiento al* artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque.
2. Que **ARTÍCULO 52,** de la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, **establece el. Procedimiento para la contratación directa**:, así: La dependencia responsable del proceso deberá : elaborar el estudio previo, señalando los aspectos mínimos mencionados en el presente manual, acompañado de: a) la Invitación a cotizar; para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, bastara con (1) propuesta b) la aceptación de la propuesta; c) la disponibilidad presupuestal; certificación de carencia o insuficiencia de personal tratándose de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; d) constancia de estar incluido en el PAA; e) acto administrativo que justifica la contratación directa en los casos que aplique y; e) los documentos del contratista establecidos en las normas legales vigentes, que serán precisados por el área jurídica de la entidad en la hoja de ruta o lista de chequeo correspondiente. f) el responsable del área y quien manifiesta la necesidad para ser suplida con la contratación, evaluara y calificara la idoneidad del futuro contratista, avalando la futura contratación respecto de la competencia, idoneidad y capacidad
3. Que la *tipología del contrato de Prestación de Servicios, está definida en el numeral 3° del* artículo 47°., de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, así :" Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados.*"
4. Que el literal a), del artículo 47°, ibidem, reza que: "*Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la E.S.E. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la E.S.E. haya obtenido varias ofertas* "
5. El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el.**Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN,** artículo 49° y 50° °, y el literal f) del **artículo 51. Aplicabilidad:** que El hospital tiene para seleccionar al contratista mediante contratación directa en los siguientes casos: (...) "***Según la naturaleza:*** *procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos: f) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión*", de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE*
6. Que de conformidad con el artículo 51., de la Resolución ibidem, en el numeral II, se determina la Aplicabilidad, **Según la cuantía**, así: "*Procederá la selección contractual mediante contratación directa, cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los* ***DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES****, sin importar la característica del bien o servicio a contratar y cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias del hospital. Se consideran como tales, la adquisición de bienes, suministros, ejecución de obras y contratación de servicios destinados a la prestación de los servicios de salud, así como la compra de medicamentos, insumos, materias primas y equipos que se empleen directamente para la prestación de los servicios a su cargo.* "

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

	MODALIDAD	CUANTIA	DESDE	HASTA
X	contratación Directa	200 SMLV	0	$ 350.181.000,00
	Convocatoria Publica	+ 200 SMLV	$ 350.181.000,00	-

7. Que el numeral 3° del artículo 47° del Manual de Contratación Resolución 043 de 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, definió** el **Contrato de Prestación de Servicios, así:** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados.

Nota: Con el estudio previo se debe entregar debidamente diligenciado, documento correspondiente a **"CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES SERVIDORES PÚBLICOS DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE "**.

FIRMAS	
SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Firma	
Fecha de elaboración	21 SEP 2026

SERVIDOR PÚBLICO/ CONTRATISTA	**PROYECTADO**	**REVISADO**
Nombres	CLAUDIA LILIANA RIVEROS MARTINEZ	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Firma		

"Quienes proyectamos, elaboramos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento se encuentra justado a las normas y disposiciones legales vigentes y de nuestro Manual de Contratación, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para trámite de la Gerencia de la E.S.E., ante oficina asesora de Contratación"